Expediente: **129/15**
Carátula: **RODRIGUEZ ROBERTO JOSE C/ T.A. COLOMBRES S.R.L. S/ Z- COBROS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - RODRIGUEZ, ROBERTO JOSE-ACTOR
90000000000 - IBAZETA, MAXIMO ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 129/15

H105015887174

JUICIO: "RODRIGUEZ ROBERTO JOSE c/ T.A. COLOMBRES S.R.L. s/ Z- COBROS"- EXPTE. N° 129/15.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.

A la presentación de fecha 01/10/25, efectuada por el actor ROBERTO JOSE RODRIGUEZ con el patrocinio del letrado Máximo Alberto Ibazeta (h):

Al pedido de sentencia de trance y remate, recházase por improcedente. Respecto a la medida solicitada en concepto de honorarios, PREVIO cumpla con lo ordenado en proveído de fecha 28/05/25 último párrafo.

Asimismo, atento a las constancias de autos, contando la parte actora con sentencia definitiva a su favor de fecha sentencia definitiva del 06 de agosto de 2021 y su aclaratoria de fecha 19/03/24, considerando la notificación, en los términos el art. 145 del CPL, efectuada mediante proveído de fecha 10/10/24, y planilla de actualización de capital aprobada mediante proveído de fecha 28/05/25 que asciende a la suma de $460.016,50.- al 26/12/24 no habiendo la demandada dado cumplimiento con el pago adeudado, atento a lo dispuesto por el art. 146 del CPL, corresponde:

I. ADMITIR la medida solicitada, en consecuencia y sin perjuicio de terceros, **TRÁBESE EMBARGO DEFINITIVO**, sobre fondos que tuviera depositados o que se depositaren a futuro por cualquier concepto en moneda nacional o extranjera, papel o metal a nombre de la demandada **TA Colombres S.R.L.** en el **Banco Macro SA,** hasta cubrir la suma de **$460.016,50** (pesos cuatrocientos sesenta mil dieciséis con cincuenta centavos) en concepto de capital, con más la suma **$150.000** (pesos ciento cincuenta mil) estimados provisoriamente por acrecidas.

A sus efectos, **LIBRESE OFICIO** *libre de derechos* (conf.art.13 CPL y art.20 LCT) a la entidad financiera **Banco Macro SA** a fin de que dé cumplimiento con la presente medida, haciéndose saber que la suma retenida deberá ser depositada en el Banco Macro SA - sucursal Tribunales, a cuenta y orden de este Juzgado de la VI° Nominación, asociado a la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, en la cuenta judicial perteneciente a esta causa.

Asimismo, hago saber al Banco oficiado que deberá informar sobre la traba del embargo en un **plazo de dos días** de recibido el oficio, bajo apercibimiento de aplicar astreintes.

II.- Proceda Secretaría a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro SA a través de BIE (Banca Internet Empresas) y haga constar los datos pertinentes en el oficio a librarse.

III. CUMPLIDA que sea la medida, **NOTIFÍQUESE** a la accionada la presente medida, conforme art. 282 del CPCC..- GGJA 129/15

Actuación firmada en fecha 03/10/2025

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.